

NOTA DE PRENSA

La Coordinadora Gesto por la Paz de Euskal Herria quiere hacer pública la contestación a la propuesta realizada por SENIDEAK sobre la situación de los presos y sus familiares:

Recibimos vuestro fax del día 15, según lo acordado en la reunión del pasado día 12 en Gernika.

En principio, es sabida nuestra distinción entre el conflicto político y el tratamiento violento que de él se haga. Por eso, creemos que los presos de ETA no han sido encarcelados por ningún motivo político, por muy objetivas que hayan considerado sus razones, pues para cualquier otra persona siempre serán subjetivas, sino por haber cometido graves delitos.

Nuestra Coordinadora, al considerar el tema de los presos por delitos terroristas, lo centra en la condición humana y ciudadana del preso, sujeto individual de derechos y obligaciones. Nuestra preocupación es lograr que todos y cada uno de los presos, como cualquier otro ciudadano, sean tratados con respeto a su dignidad y de acuerdo a la legalidad aplicable a su situación.

Nuestra esperanza es que cada preso, reflexione sobre sus actuaciones, decida sobre su propia condición y se esfuerce en su reintegración en una sociedad que mayoritariamente desea ver ejercido el respeto a la vida y a los derechos de los demás, para asegurar la convivencia, sin que por ello deba abandonar sus ideas políticas.

Mientras su reinserción no se produzca y se mantenga en prisión, actuaremos desde nuestra propia valoración, para garantizar el cumplimiento de todos sus derechos y los de sus familias. En ese sentido consideramos que podemos actuar prioritariamente, por razones de humanidad y legalidad, sobre la exigencia de aplicación del Art. 60 a aquellos presos cuya situación lo justifique. A tal efecto realizaremos las gestiones que estén en nuestra mano para solucionar las vulneraciones que conozcamos.

A nadie se le oculta que la libertad condicional no es un derecho de aplicación automática a partir de hechos objetivos como el cumplimiento de tres cuartas partes de la condena impuesta, sino que constituye un eslabón más del tratamiento penitenciario que con el objetivo de la reinserción recoge nuestra legislación.

Dejando de lado el dato referido a que son los jueces quienes conceden en definitiva la libertad condicional, nos parece fundamental centrar el debate en los criterios utilizados para valorar si se cumplen o no el resto de requisitos exigibles por la ley. Admitiendo la existencia de un margen de discrecionalidad en manos de la administración, es necesario que dichos criterios sean **objetivos**, y no se vean sometidos a influencias de carácter político.

**COORDINADORA GESTO POR LA PAZ DE EUSKAL HERRIA
EUSKAL HERRIKO BAKEAREN ALDEKO KOORDINAKUNDEA**

Por tanto, nosotros defendemos la concesión de la libertad condicional para todos aquellos presos que, habiendo cumplido las tres cuartas partes de condena, reúnan el resto de los requisitos exigidos por la ley valorados con criterios objetivos.

Nuestra Coordinadora, como ya sabéis, está reflexionando sobre la actual situación de dispersión y en su momento tomaremos la decisión que estimemos oportuna, desde el respeto a los derechos y dignidad de los presos y sus familias.

En definitiva, lo anteriormente manifestado se concreta en la adhesión a las peticiones propuestas por SENIDEAK en los puntos 1 y 3, tal y como están formuladas, así como nuestra disposición y compromiso para colaborar a hacerlos realidad.

Por último, reiteramos nuestro voluntad de respetar y hacer respetar los derechos humanos de toda la ciudadanía, sin ninguna exclusión, insistiendo en la prioridad absoluta del derecho a la vida de toda persona por ser sustento de la convivencia y origen de cualquier otro derecho derivado de su ejercicio.

COORDINADORA GESTO POR LA PAZ DE EUSKAL HERRIA
EUSKAL HERRIKO BAKEAREN ALDEKO KOORDINAKUNDEA

Bilbao, 22 de septiembre de 1994

